

HISTORIAL DE REFORMAS POR ARTÍCULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Texto vigente:

ARTICULO 139.- La educación que imparta directamente el Estado en todos sus niveles será gratuita y obligatoria la básica. Los habitantes de la Entidad tendrán las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo Estatal.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Original		
ARTÍCULO 139.- Es obligación del Estado impartir y fomentar la enseñanza pública en todos sus grados y muy especialmente la primaria.		
1ra reforma	Decreto 124	POE Núm. 97 del 3-Dic-1941
<i>Nota: Se recorre el numeral adoptando el actual artículo el texto del inmediato superior.</i>		
ARTÍCULO 139.- La Educación Primaria Elemental o en su defecto la rudimentaria, será obligatoria para todos los habitantes del Estado y uniforme hasta donde sea posible.		
2da reforma	Decreto 307	POE Núm. 26 del 29-Mar-1986
ARTICULO 139.- La educación que imparta directamente el Estado en todos sus niveles será gratuita y obligatoria la básica. Los habitantes de la Entidad tendrán las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal.		
3ra reforma	Decreto 466	POE Núm. 62 del 23-May-2012
ARTICULO 139.- La educación que imparta directamente el Estado en todos sus niveles será gratuita y obligatoria la básica. Los habitantes de la Entidad tendrán las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal.		
4ta reforma	Decreto 65-840	POE Extraordinario Núm. 18 del 19-Ago-2024
ARTÍCULO 139.- La...		
El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.		